



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION" (C.E.D.U.C)

En la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** en adelante el **(CM)**, con domicilio en las calles Tacuarí N°1597 esquina Blas Garay de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por su Presidente el Doctor **Oscar Paciello Samaniego**, por otra, el **CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"**, en adelante **(C.E.D.U.C)** con domicilio en las calles Independencia Nacional N° 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Presidente, el estudiante **Juan Sebastián Figueredo Brítez**, interesados en concertar un Convenio Marco para promover actividades científicas, académicas, culturales y sociales, convienen en suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACION**, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO: El deseo de estas instituciones de colaborar dentro del marco de diferentes emprendimientos científicos y académicos, con el fin de mejorar la capacitación de los estudiantes y Comunidad Educativa, como así mismo enmarcar actividades conjuntas de índole social, en beneficio de la sociedad en general.

Así también, El Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema de justicia, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial.

Por su parte el C.E.D.U.C es una entidad autónoma, democrática y representativa, que nuclea a todos los estudiantes de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica y que tutela, defiende y promueve los derechos e intereses gremiales y académicos de sus asociados sin discriminación alguna, propendiendo a la elevación de la cultura, el fomento y la promoción del entendimiento, la comprensión, el respeto mutuo, el compañerismo, la educación integral y la formación ciudadana de sus socios, orientados a la sociedad toda.

Es por lo expuesto, que el Consejo de la Magistratura **(CM)** y el Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" **(C.EDU.C)**, acuerdan cuanto sigue

PRIMERA - PROPOSITO

El presente **ACUERDO DE COOPERACION** tiene como propósito establecer los lineamientos generales del trabajo en conjunto a ser realizado por las instituciones que suscriben, en el marco de los fines que ambas instituciones persiguen. -

SEGUNDA - OBJETIVOS PROPUESTOS

La cooperación que se realizara, tiene como objetivo promover la participación del estudiantado del CEDUC con respecto a actividades académicas y científicas que tengan como propósito fundamental la reflexión sobre valores y normas. Estas serán materializadas a través de conferencias, charlas, pasantías para estudiantes, capacitación en general organizada por el C.M por medio de las distintas dependencias a su cargo. Así también, en cuanto a las cuestiones de índole social, el C.EDU.C, se compromete a prestar servicios en todo tipo de emprendimiento, encargado por el C.M., que se traduzca en un mejor y mayor acceso a la justicia, programas educativos orientados y otros que de conformidad a los fines perseguidos puedan ser enmarcados en conjunto.



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES

A fin de lograr los objetivos mencionados en la cláusula segunda del presente acuerdo las partes se comprometen a arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos, sobre la base de la comunicación continua y organizada-

CUARTA- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de siete días corridos, previos a la expiración de cada período.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del presente Convenio, de idéntico tenor a un solo efecto, que lo suscriben las partes, previa lectura y ratificación de su contenido.

Por el C.E.D.U.C

Estudiante Juan Sebastián Figueredo Brítez
Presidente



Por el C.M.

Dr. Oscar Paciello Samaniego
Presidente